

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LOS/AS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020**

En Mérida, a 24 de julio de 2018.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Félix Palma García, Director del **Consortio “Ciudad Monumental Histórico - Artística y Arqueológica de Mérida”**, (en adelante, **CONSORCIO**), con domicilio en Mérida, calle Reyes Huertas nº. 5, C.I.F. G-06224594, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos de la entidad (DOE n.º 97/2017, de 23 de mayo).

De otra parte, D. Juan Jose Borrego Lobato, con DNI número 80060272D, actuando en nombre y representación, como Presidente Provincial de **Cruz Roja Española en Badajoz** (en adelante, **CRUZ ROJA**), con domicilio en C/ Museo, 5, 06003 de Badajoz, CIF. Q2866001G

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

**MANIFIESTAN:**

I.- Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, Cruz Roja Española a través de su Plan de Empleo, viene impulsando desde el año 2001 proyectos que contemplan la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

III.- La Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los programas operativos POISES (Programa Operativo de Inclusión social y Economía social) y POEJ (Programa Operativo de Empleo Juvenil), según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.



IV.- El objetivo fundamental de los sistemas formativos es conseguir una formación integral del alumnado, en los que a través de programas paralelos que combinen la teoría y la práctica, a la finalización del programa permitan al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.

V.- Dentro de la Programación Formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD 694/2017 y su normativa de desarrollo que pudiera establecerse. Dichas acciones se detallan en los Anexos a este Convenio.

VI.- En el programa de dichas acciones formativas que se detallan en los Anexos, se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VII.- Por su parte, el CONSORCIO es una entidad pública sin ánimo de lucro, encargado de la gestión integral del Yacimiento Arqueológico de Mérida, estando interesada en colaborar con la Cruz Roja Española en acciones formativas relacionadas con las distintas vertientes de la gestión del patrimonio cultural que desarrolle la Cruz Roja Española en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Plan de Empleo, facilitando a los alumnos que participan en los mismos el desarrollo de las prácticas necesarias para alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación cara al mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Formativa de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Consorcio para posibilitar que el alumnado beneficiario de Plan de Empleo de Cruz Roja Española curse los estudios del programa, puedan realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, un contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

### Segunda: Compromisos de la EMPRESA.-

El Consorcio se compromete a recibir al alumnado y facilitarles que desarrollen las prácticas previstas en el programa en orden a completar su formación ocupacional en materias relacionadas con la gestión del patrimonio cultural (administración, arqueología, difusión y conservación del patrimonio).

La participación del Consorcio en el programa de prácticas formativas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y el Consorcio en el caso de que al término de las prácticas el alumno/a se



Consorcio Ciudad de Mérida  
Cruz Roja Española  
Comité Provincial de Mérida

incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

La existencia de una relación contractual entre el Consorcio y el alumnado es incompatible con la realización de las prácticas formativas.

Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas, el Consorcio comunicará a la representación legal de los trabajadores del/os Centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar el contenido específico del programa formativo; relación nominal de usuarios que las realicen, así como su contenido y horario.

El Consorcio nombrará, en cada ocasión que se realicen prácticas, un tutor o tutora que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas de Cruz Roja Española, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos para el seguimiento del alumnado.

Facilitará al alumnado formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y asimismo facilitará, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.

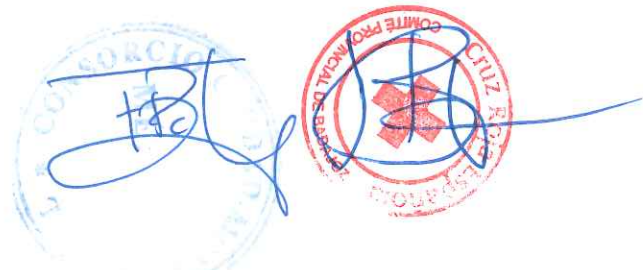
El Consorcio, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas, enviará a Cruz Roja Española un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa de las prácticas que ha desarrollado y el grado de aprovechamiento de las mismas.

### **Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española.-**

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- a) Nombrará un tutor o tutora que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas y de la supervisión de su realización.
- b) Facilitará al Consorcio toda la información relativa al programa de cooperación formativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- c) Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los/as participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio del/os Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, así como su contenido y horario.
- d) Facilitará al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que los mismos deberán portar de forma visible durante toda su estancia en dependencias del Consorcio.
- e) Comprobará que no visten uniforme o cualquier otro vestuario institucional de la empresa.
- f) Comprobará que el alumnado no esté integrado en los cuadrantes horarios de la empresa, ni sujetos a un control de asistencia laboral.
- g) Controlará las ausencias del alumnado en los días y horas que tengan asignados de prácticas formativas no laborales.

Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas formativas no laborales o en el desplazamiento al/del mismo, así como de responsabilidad civil, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.



#### **Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-**

Para la realización de las prácticas será preciso que se confeccione y suscriba previamente por los tutores, conforme al modelo Anexo I, la relación de alumnos, descripción de funciones e itinerario formativo.

Los tutores fijarán un plan de trabajo que habrá de seguir el alumnado (Anexo II). Corresponde a los mismos orientar a los alumnos, supervisar las prácticas y evaluar las mismas.

Al inicio de las prácticas, el alumnado suscribirá un documento, conforme al modelo Anexo III, donde se comprometa a:

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previstos en el programa.
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
- 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- 4.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a Cruz Roja Española el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado, el Consorcio lo comunicará inmediatamente a Cruz Roja Española y al alumno/a, y previa audiencia del mismo, los tutores o tutoras de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas.

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación individual de cada alumno se realizará conforme al modelo Anexo IV de este convenio, que se suscribirá por los tutores y el alumno.


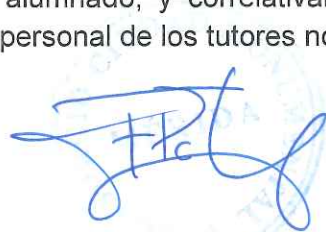
#### **Quinta: Vigencia del Convenio.**

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma, considerándose prorrogado automáticamente, salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario con al menos quince días de antelación al vencimiento del convenio o de su prórroga, y sin perjuicio de las causas de resolución.

#### **Sexta: Datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso al Consorcio a datos de carácter personal del alumnado, y correlativamente el Consorcio facilitará a Cruz Roja Española los datos de carácter personal de los tutores nombrados y asignados a los alumnos.



Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

#### **Séptima: Comisión de seguimiento.-**

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.


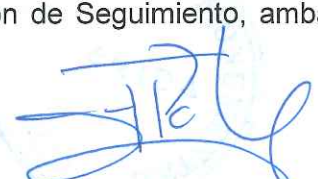
#### **Octava: Resolución.-**

Sin perjuicio de la extinción del convenio en caso de denuncia al vencimiento de su plazo o prórroga, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

#### **Novena: Fuero.-**

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, ambas partes se



someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad/ localidad de Mérida con renuncia a su propio fuero si lo tuvieran.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

**Firma y Sello**



**Juan José Borrego Lobato**  
Cruz Roja Española

**Firma y Sello**



**Félix Palma García**  
Consortio CCMM